

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Aclárense y adecúense las pretensiones de la demanda en el sentido de discriminar el rubro de “saldo de administración”.

Tenga en cuenta que para la fecha en que pretende ejecutar la expensa, las cuotas de administración no superaban los \$96.759. En caso de hacer referencia a expensas comunes anteriores a mayo de 2019, deberá discriminar cada una de ellas, indicando las fechas de causación.

2. Adecúense y ampliense los hechos de la demanda, teniendo en cuenta el numeral anterior.

3.- Apórtese el acta de asamblea general de copropietarios, por medio de la cual se aprobó la expensa común ordinaria del mes de mayo de 2019 relacionada con “saldo de administración”.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4bf972356e2d86df93afe01b3c6b9b1a5a8e4691415946b92e0965befce791**

Documento generado en 10/11/2023 01:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>